

**ACTA/Nº. NOVENTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Leonardo Ramírez Murcia, Alex Marroquín, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. PROBIDAD: Análisis del Art. 240 Constitución. II. PETICIÓN DE TRASLADO DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA CRUZ DE CHAVARRÍA, JUEZA DEL PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR. III. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. a) Opinión sobre petición de vacaciones y permisos personales de funcionarios judiciales en sedes unipersonales de Paz. b) Informe sobre prueba relacionada en expedientes disciplinarios seguidos ante Investigación Judicial. IV. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-333-19 del licenciado José Guillermo Acosta Portillo. b) Inf. D-43-CM-14 de Licenciado Mario Ricardo Calderón Castillo. Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Se modifica

agenda para retirar el literal b) del punto II) de la misma. **Se aprueba lo anterior con diez votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Bonilla, Avilés, Sánchez, López Jeréz y Rivas Galindo.** En un tema fuera de agenda, Magistrado Ramírez Murcia entrega material entregada por el Consultor Doctor Ricardo Mena sobre Anteproyecto de Ley sobre Enriquecimiento sin Causa de los Funcionarios y Empleados Públicos en materia de Probidad, lo cual entrega para revisión y posterior discusión dentro del Pleno. I) PROBIDAD. Se presenta contenido del proyecto de acuerdo preparado por la Sección de Probidad que fuera remitido el día de ayer a cada Magistrado, cumpliendo con la instrucción dada. Magistrado Sánchez expresa que el proyecto presentado debe de revisarse detenidamente y refiere que la Constitución de 1950, fuente originaria, utilizó término que ahora se retoma para la interpretación y siendo necesario analizarlo detenidamente, considera que el debate dentro del Pleno es lo necesario para enriquecer la decisión a tomar. Participan Magistrados sobre la entrega hecha ayer, con poco tiempo para estudio y consideraciones propias que se incorporan al análisis presentado este día. **Se acuerda colocarlo para sesión del día martes diez de los corrientes. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** II) PETICION DE TRASLADO DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA CRUZ DE CHAVARRIA, JUEZA DEL PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Se da lectura al contenido del escrito presentado. Magistrado Sánchez estima que está documentada toda la capacidad de la funcionaria para hacer su trabajo y de las ventajas para la administración de justicia que tendría

su traslado para la capital, a la sede que solicita. Magistrado Presidente refiere que es necesario evaluar los elementos de conveniencia del servicio a nivel institucional, a efectos de crear un precedente. Para el Magistrado Sánchez el traslado por razones de conveniencia hecho a la Jueza de Chavarría es lo que sustentó su movimiento en 2016 y si bien, se ha discutido que el traslado es válido, se ha mencionado ocasionaba un detrimento; por lo que, demostrando un buen servicio en la sede actual es que considera corresponde efectuar el traslado. Agrega que las valoraciones sobre afectaciones implícitas al traslado de sede pueden incorporarse; sin embargo, las argumentaciones hechas en este escrito puede salvar las diferencias con otros casos o futuras peticiones. Estima que el excelente desempeño ha sido acreditado por la funcionaria y que regresar al municipio de San Salvador es un aspecto diferencial de futuras de peticiones. **Atendiendo las anteriores consideraciones y retomándolas como elementos diferenciadores para conceder el traslado solicitado por la licenciada Cruz de Chavarría, se llama a votar por trasladar al Juzgado Tercero de Instrucción de esta ciudad, que se encuentra vacante a la fecha, a la licenciada Patricia Cruz de Chavarría: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Avilés, Marroquín, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. Magistrados Ramírez Murcia, Calderón y Sánchez de Muñoz expresan las razones de su abstención. **Magistrada Dueñas solicita se valore por parte del Pleno, el llamar a cubrir hasta**

**nueva disposición de Corte, al licenciado René Gallardo al Juzgado de Instrucción de Soyapango: nueve votos. El traslado se efectuará a partir del día quince de noviembre del año en curso.** III) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. a) Opinión sobre petición de vacaciones y permisos personales de funcionarios judiciales en sedes unipersonales de paz. Se presenta análisis hecho por la Gerencia atendiendo los requisitos mínimos que el Pleno determine para gozar de este periodo. Se discute la disponibilidad permanente que tendrían los jueces de sede unipersonal de sede única de gozar de vacaciones por quince días, lo cual no aplicaría para los empleados judiciales porque ellos podrían gozar del periodo fraccionado de vacaciones que dispone la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Se aclara que los cinco días dispuestos con licencia de goce de sueldo es una categoría diferente y por tanto, su concesión siempre será determinada por la conveniencia de la prestación del servicio. Señor Gerente de Asuntos Jurídicos indica que la disponibilidad permanente es lo que haría calificar a los jueces de Juzgados de Paz unipersonales. Magistrada Rivas Galindo estima que en este estudio es importante vincular el hecho de que los juzgados de sede única son varios en varias jurisdicciones y debe de medirse además el impacto económico que tendría en la carrera. Sobre el planteamiento de en qué fechas se tiene que gozar, surgen varios elementos. Magistrada Dueñas solicita una regulación antes de conceder esta petición. Magistrada Rivas Galindo refiere que hay varias

aristas sobre este tema que debe de preverse por este Pleno, para poder determinar si se concede por zonas territoriales. Magistrado Presidente refiere que la cláusula del contrato colectivo ya está aprobada, pero se encuentra regulada para los empleados también y por tanto, esta situación debe considerarse así. Señor Gerente de Asuntos Jurídicos sugiere la utilización de criterios, tal y como utilizar la fecha de ingreso a la Carrera Judicial, para utilizarla para concederla dentro de los tres meses siguientes a ella. Sugiere que la regulación a trabajarse puede permitir su goce para el año 2021. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jerez.** Magistrado Marroquín expresa que siendo un derecho de los Jueces, no puede estarse argumentando en el sentido de que la Institución va a decidir si se lo reconoce o no, pues está reconocido. Otro tema es de factibilidad del momento en que se va a gozar. Propone que Corte implemente algún plan de organización de estos tiempos para que los jueces sepan en que momento y qué judicaturas lo podrán gozar, para que así puedan organizarse. Magistrado Sánchez expresa que debe de trabajarse en una regulación y no puede utilizarse la comunicación general para trasladar comunicaciones personales de determinados funcionarios. Para el caso concreto considera que no habiendo normativa, no puede concederse. Magistrado Marroquín propone se concedan estas peticiones y se trabaje en la regulación para los otros. Gerente de Asuntos Jurídicos estima que puede trabajarse en una regulación, que se comunique a los funcionarios, previo a

concedérselos. Magistrada Rivas Galindo estima que de concederse estas peticiones, se vendrá un gran número de licencias a conceder y aún no se tiene regulación existente y debe medirse además el impacto que tiene sobre la administración de justicia en las sedes donde se aplica. Gerente de Asuntos Jurídicos considera que “siempre el Pleno tiene la posibilidad de evaluar si las fechas solicitadas por el Juez, son pertinentes”. Magistrada Velásquez considera que la calendarización debe de ser propuesta por la Corte Suprema de Justicia y así debe de comunicarse a los jueces. Magistrado Ramírez Murcia estima que deben de trabajarse las reglas, para ser aplicables para el 2021. Magistrada Sánchez de Muñoz coincide en que es necesario reglamentar, pero tratándose de un derecho de los jueces a su parecer, debe concedérseles y de venir más solicitudes, se vayan analizando individualmente. Esto no sería estar atados, por conceder estos dos permisos. Se llama a votar por conceder los permisos solicitados por la jueza Iris Pozo y Reinado Flores: seis votos. No se aprueba. Se discute por Magistrados que los criterios para aplicar fechas de goce de esta prestación, en las sedes que le serán aplicables, las cuales deben de determinarse, puesto que Magistrados indican que surgirán otros segmentos donde se está haciendo turnos permanentes. Magistrada Velásquez estima que el espíritu de la prestación es otro y no contempla la realización de turnos, sino que venía referido a los Juzgados de Paz de sede única y permanente disponibilidad. Magistrado Rivera Márquez sobre este nuevo gasto a efectuar,

debe de revisarse el impacto financiero en la institución con el número de sedes judiciales que verán el goce de esta cláusula del contrato colectivo. Se retoma la importancia de conocer las discusiones de esta cláusula contractual para determinar los beneficiarios de la misma. Se indica que debe de realizarse estudio reglamentario sobre estos primeros parámetros: 1) determinación conforme a antecedentes de la discusión de la cláusula contractual, de a quienes aplica la misma (jueces y empleados), 2) A qué jueces /sedes judiciales aplica el goce de esta cláusula y 3) El impacto financiero del goce de la misma. **Se trasladarán a las Gerencias estas primeras instrucciones.** b) Informe de Investigación Judicial sobre prueba solicitada en expediente disciplinario. Magistrado Presidente introduce a conocimiento del Pleno, informe de la Dirección de Investigación solicitada a partir de denuncia verbal de Magistrada Dueñas, sobre utilización de geo localización para investigación de denuncia hecha contra funcionarios judiciales, lo cual fue compartido en Mesa Judicial. Gerente de Asuntos Jurídicos presenta informe dado por la Dirección de Investigación Judicial sobre uso de bitácoras de teléfonos celulares asignados a funcionarios judiciales y señala precedentes en donde se ha utilizado. Aclara que no ha habido uso de geo localización en las investigaciones que se ejecutan contra los jueces Reyes Deras y Moran de Reyes. Magistrado Marroquín sostiene que es un eufemismo el querer hacer una distinción entre el uso de la bitácora y la geo localización, lo cual considera que es excesivo en el trámite de un

proceso disciplinario y por tanto, no es razonable ni satisface la queja expresada por el funcionario judicial investigado. Magistrada Dueñas indica su desacuerdo con la prueba utilizada en la investigación judicial llevada a cabo. Se concede la palabra al Gerente de Asuntos Jurídicos quien respetuosamente indica que la postura del Pleno no es parte del momento procesal para señalar exclusiones probatorias, ya que conforme a la Ley de la Carrera Judicial la Presidencia tiene encargada la investigación hasta este momento y aún, no llega a conocimiento del Pleno. Magistrada Velásquez hace consideraciones técnicas sobre Ley de Telecomunicaciones sobre la transmisión de datos, que vinculado al artículo 24 de la Constitución debe de analizarlo junto al artículo 42 de la primera, que los operadores están obligados con la investigación de hechos punibles. A su juicio, es la ley la que determina qué autoridades son las autorizadas para requerir esta información. Magistrado Sánchez sobre la etapa procesal que sigue el expediente disciplinario, expresa su conformidad con la posición reflejada por el Señor Gerente de Asuntos Jurídicos; sin embargo, agrega a la reflexión de Magistrada Velásquez, el contenido del artículo 47 de la Ley de Telecomunicaciones. Magistrado Rivera Márquez acompaña la reflexión anterior sobre contenido de norma y autorización del uso de la bitácora; sin embargo, aclara que no se trata de una intervención telefónica o de correo electrónico. Magistrada Rivas Galindo considera que con la discusión de esta situación se está incidiendo en la misma investigación, que está en una



primera etapa. El tema es el que tiene necesidad de discutirse y conocer si estas acciones son parte de una práctica de investigación que puede estarse realizando por la Dirección de Desarrollo Tecnológico. A su criterio, este tema merece la discusión del Pleno sin afectar el caso en específico. Magistrado Avilés también considera que debe de analizarse el tipo de práctica que está realizándose y si tienen amparo legal, dejando de lado el caso concreto. Estima oportuno recordar que la funcionaria de Jicalapa ha solicitado el traslado de sede judicial, resumiendo algunos de los elementos de la petición. Magistrada Rivas Galindo refiere que el tema de la sede judicial en Jicalapa y algunos temas administrativos denunciados, fueron conocidos por este Pleno en meses pasados y debería a estas fechas, estar resuelto; lo cual considera no se ha hecho por falta de controles administrativos dentro de esta misma institución. IV) SECCIÓN DE INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Informativo D-333-19 seguido contra licenciado José Guillermo Acosta Portillo. Se presenta investigación seguida ante denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería sobre presunta autorización de acta notarial de permiso de salida de menor de edad, presuntamente otorgada cuando el otorgante se encontraba fuera del país. Se conoce de la defensa ejercida por el profesional investigado, la prueba vertida en el procedimiento, la calificación del hecho y las consideraciones específicas a la función notarial. **Habiéndose comprobado la conducta atribuida al licenciado Acosta Portillo, se llama a votar por suspender por el término de un año**

**en el ejercicio de la Función Pública Notarial al licenciado José Guillermo Acosta Portillo: doce votos.** No vota Magistrada Dueñas. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cuarenta minutos.